



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA ACUERDO No. 01 del 26 de enero de 2024

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Elección de Delegados a la XXVI Asamblea General Ordinaria de Delegados a celebrarse el nueve (9) de marzo de 2024 y a las sesiones de Asamblea Extraordinarias que se convocaren durante el período 2024

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA “FECORA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 56 y 58 del Estatuto, compete a la Junta Directiva de “FECORA”, reglamentar el procedimiento para la elección de los delegados a la Asamblea General Ordinaria y las que se convoquen en la vigencia 2024.
2. Que, de conformidad con el Estatuto, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ACUERDA

CAPÍTULO I REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1. Reglamentar la elección de delegados para asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias para el período comprendido entre el 14 de febrero y 31 de diciembre de 2024 o hasta tanto se realice la renovación de estos delegados.

ARTÍCULO 2. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Se elegirá un delegado por cada **doce (12)** asociados hábiles o residuo mayor o igual a siete (7). Los delegados que resulten elegidos representarán el total de los asociados. Se establece los siguientes Grupos Electorales, cada uno de los cuales, tiene por sí solo un mínimo de siete (7) asociados:



1. Corantioquia
2. Corpourabá
3. Continuidad
4. FECORA y pendientes por solicitar continuidad

Se anexa los asociados hábiles, que pertenecen a cada uno de estos Grupos Electorales (ver anexo 1).

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA SER DELEGADO: se necesita, además de **querer** representar a todos los asociados, los siguientes requisitos:

- a) Ser Asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de seis (6) meses como Asociado del Fondo.
- c) Acreditar información en economía solidaria o estar dispuesto a recibirla.
- d) Conocer el Estatuto y los reglamentos.
- e) No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- f) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

PARÁGRAFO: Los asociados integrantes de los órganos de administración y control y de los comités de apoyo podrán ser elegidos como delegados.

ARTÍCULO 4. ASOCIADOS HÁBILES: Son Asociados hábiles, los inscritos en el registro social, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FECORA.

PARÁGRAFO: En la fecha de la convocatoria a cualquier Asamblea, los Delegados elegidos deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, y será el Comité de Control Social quien lo verifique.

ARTÍCULO 5. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR. Los delegados se elegirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de este reglamento.

ARTÍCULO 6. FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Los asociados interesados en ser delegados, deben inscribirse entre las cero horas del día



02 de febrero de 2024 y hasta las 24 horas del 11 de febrero de 2024, diligenciando el formato virtual, habilitado en aplicativo de FECORA, mensajero digital **“Postulación a delegado 2024”**.

PARÁGRAFO: El listado de los asociados inscritos como candidatos a delegados, debe ser avalado por el Comité de Control Social, previamente al período de votación y publicado por correo electrónico y WhatsApp a todos los asociados para su conocimiento, así mismo, en cartelera de la oficina del Fondo, también se dará a conocer nuevamente los asociados inhábiles, toda vez que estos no podrán ejercer el derecho al voto.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A DELEGADOS. El día 12 de febrero, previa información suministrada por la Gerencia de “FECORA”, el Comité de Control Social levantará un acta estableciendo cuáles de los aspirantes cumplen a cabalidad con los requisitos para aspirar a ser delegados de acuerdo con el ordenamiento estatutario y la indicación del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Si los postulados, por grupo electoral, no superan los delegados a elegir por cada grupo, ni en total los postulados superan el número mínimo de veinte (20) que deben ser los delegados, según el Artículo 32 del Decreto 1481 de 1989, y no superan el número de delegados a elegir de acuerdo con el listado de asociados hábiles al 31 de enero de 2024, esto es, un (1) delegado por cada **doce (12)** asociados hábiles o residuo mayor o igual a siete (7). No será necesario realizar proceso de votación, todos quedarán como delegados principales automáticamente.

PARÁGRAFO 2: Si en algún grupo electoral, los postulados superan el número de delegados a elegir, se deberá llevar a cabo el proceso de votación entre los asociados hábiles entre el 13 y 14 de febrero.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DE LOS ASPIRANTES A DELEGADOS. El día 12 de febrero de 2024, la Gerencia de “FECORA”, publicará la lista de los asociados habilitados para aspirar a ser delegados.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS: El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de Delegados:

9.1. La elección de los Delegados se realizará entre el total de los aspirantes publicados en el listado único que emitirá el Comité de Control Social de



conformidad con la convocatoria, entre los días 02 al 11 de febrero de 2024, durante las 24 horas del día.

9.2. El sistema adoptado para la elección de delegados será el unipersonal, donde el asociado puede escoger votando por un solo candidato del listado único a través el formato virtual, habilitado en aplicativo de FECORA, mensajero digital.

9.3. En las votaciones solo podrán participar los asociados hábiles que figuren en el respectivo listado publicado por el comité de control social el 1 de febrero, por grupo electoral. El voto se realizará señalando del listado de los postulados por grupo electoral el nombre y apellido del asociado aspirante a hacerse elegir como Delegado a la Asamblea General Ordinaria del 09 de marzo de 2024 y a las sesiones extraordinarias de Asamblea que se convoquen durante el período de 2024.

9.4. No se podrá votar por nombres diferentes a los inscritos como aspirantes a hacerse elegir como delegado, por cada grupo electoral, ni en modelo de voto diferente al informado por “FECORA”. En caso contrario se anulará el voto.

PARÁGRAFO 1: El asociado hábil podrá ejercer el voto por la cantidad de asociados postulados para delegados a elegir en cada grupo electoral.

PARÁGRAFO 2: Si se selecciona más de los delegados a elegir, por grupo electoral el voto será anulado, si, por el contrario, se selecciona menos de los delegados a elegir por grupo electoral, se tomarán los votos a los postulados señalados.

ARTÍCULO 10. DERECHO DE VOTACIÓN. Este proceso es un derecho indelegable que los asociados adquieren desde el momento que se vinculan al Fondo, con el fin de materializar el valor de la Gestión Democrática.

ARTÍCULO 11. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Los delegados serán elegidos con base en los resultados obtenidos en el proceso de votación y según el número de delegados definidos por el comité de control social una vez se verifique el listado de asociados hábiles como está definido en el presente reglamento.



Para la elección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El asociado con el mayor número de votos será ubicado en el primer lugar de la lista de aspirantes, quedará elegido como delegado y así, en orden descendente hasta completar la cantidad de delegados definidos por grupo electoral. En caso de empate se definirá por sorteo de balotas que realizará el comité de elección y escrutinios, con la asistencia del aspirante o de un representante.
- b. Para adquirir el carácter de delegado, se requiere por lo menos un voto a favor del postulado. Por lo tanto, candidato que no consiga al menos un voto, no será elegido como delegado.
- c. Cuando el delegado elegido, no pueda asistir a la Asamblea General por motivos de fuerza mayor, lo reemplazará quien figure en orden descendente en la lista de postulados con mayor número de votos.

PARÁGRAFO: En todo caso, el número de delegados que se elijan en total, no podrá ser inferior a veinte (20), según el Artículo 32 del Decreto 1481 de 1989. En el evento de no lograrse dicho mínimo de delegados, se convocará a nuevas elecciones dentro de los tres (3) días calendario siguiente.

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO. La calidad de delegado se pierde por:

- a. La pérdida de calidad de asociado
- b. Pronunciamiento de los órganos de dirección y control por alguna irregularidad comprobada.
- c. Entrar en mora en el pago de las obligaciones con FECORA, durante período para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 13 COMPROMISOS DEL DELEGADO. El Asociado elegido como delegado, se comprometerá a:

- a. Representar a todos los asociados que se encuentren inscritos en el Fondo a la fecha, sin excepción de su tipo de vinculación.
- b. Estudiar la información aportada por la administración del Fondo, en la fase de preparación de la Asamblea General y a la que sea convocado;



con el fin de tener una participación consciente como delegado en cumplimiento de sus funciones en éstas.

- c. Asistir a la Asamblea General Ordinaria de Delegados y a las que sea convocado (a) de forma extraordinaria.
- d. Recoger y socializar con los demás asociados las propuestas y estrategias para ser analizadas en la Asamblea General.
- e. Divulgar a los asociados que representa los acuerdos logrados en la Asamblea General o extraordinaria a que sea convocado.
- f. Participar en las actividades programadas por la administración del Fondo en la fase de preparación de la Asamblea General Ordinaria

ARTÍCULO 14. INASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIAS A QUE SEA CONVOCADO. Los Delegados que no asistan a las Asambleas convocadas durante su período para el cual fueron elegidos, deberán presentar la justificación por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO II COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTICULO 15. COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Comisión de elecciones y de Escrutinios estará integrada por tres (3) asociados, dos (2) de ellos elegidos por la Junta Directiva y que no deberán estar postulados a delegados y un (1) integrante del Comité de Control Social . Esta comisión tendrá como función Recepcionar y verificar las elecciones de delegados, conforme a lo señalado en este reglamento.

La administración de FECORA apoyará el proceso electoral por medio de la Gerencia y el equipo de trabajo, haciendo la gestión de promoción, comunicación y logística; dando información adecuada y oportuna, con el fin de promover el proceso democrático y participativo.

ARTÍCULO 16. CONTROL DE LA VOTACIÓN: Los integrantes de la Comisión de Elecciones y de Escrutinios deben revisar el resultado de la votación, arrojado por el aplicativo “Mensajero digital”, diseñado para tal fin.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO: Finalizada la votación, la Comisión de Elecciones y Escrutinios seguirá los siguientes pasos el día 15 de febrero.





17.1. Contar el número de asociados que votaron de acuerdo con el listado de votantes por grupo electoral.

17.2. Con fundamento en los resultados del escrutinio, se procederá a consignar en el acta, el número de votantes, el total de votos verificados por grupo electoral, y los votos emitidos para cada uno de los candidatos inscritos para hacerse elegir como Delegados.

17.3. La Comisión de Elecciones y de Escrutinios emitirá acta donde relacionará los nombres de los Delegados elegidos con el listado de votos que se emitieron y quienes actuarán como principales y suplentes en los procesos de Asamblea que sean convocados.

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez agotado el procedimiento anterior, la Comisión de Elecciones y Escrutinios dará a conocer inmediatamente el nombre de los asociados electos como Delegados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 09 de marzo de 2024 y las que se convoquen de forma extraordinaria durante el período 2024, mediante un comunicado que la Gerencia deberá publicar este mismo día, 15 de febrero de 2024, al correo electrónico de los asociados, en la página Web del Fondo, en las redes sociales WhatsApp, Facebook, Instagram, así como en lugar visible en la oficina de “FECORA”.

ARTICULO 19. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en Reunión realizada el día 26 de enero de 2024, tal y como consta en el acta No. 02 de la misma fecha.

Dado en Medellín el día 26 del mes de enero de 2024.

Daniel Carvajal Pérez
Presidente
Junta Directiva.

Claudia Elena Cataño Martínez
Secretaria
Junta Directiva.